

**USTED ES UN MIEMBRO DEL ACUERDO DE DEMANDA COLECTIVA QUE INVOLUCRA A DON VITO OZUNA FOOD CORPORATION**

**AVISO DE ACUERDO PROPUESTO EN UNA DEMANDA COLECTIVA**

**Rodrigo Camilo et al vs. Don Vito Ozuna Food Corporation, et al.  
Corte de Distrito de los Estados Unidos, Distrito Norte de California  
Caso No: 5:18-cv-02842-VKD**

**ESTE AVISO AFECTA SUS DERECHOS LEGALES Y SU DERECHO A RECIBIR DINERO**

**Para comprender sus derechos, lea este AVISO detenidamente**

**USTED NO PUEDE SER SANCIONADO POR PARTICIPAR EN ESTE ACUERDO SI USTED NO HACE NADA, SE ESTIMA QUE RECIBIRÁ**

**<<Class23EstAmount>> -- menos las retenciones requeridas de acuerdo con la cantidad de semanas que usted trabajó durante el Período de la Clase "Rule 23" o <<Rule23Workweeks>> Semanas de Trabajo Cualificadas**

**SI USTED PRESENTA EL FORMULARIO DE RECLAMACIÓN QUE SE ADJUNTA EN O ANTES DEL 21 DE ENERO DE 2020, RECIBIRÁ**

**UN ESTIMADO ADICIONAL DE <<FLSAEstAmount>> menos las retenciones requeridas de acuerdo con la cantidad de semanas que trabajó durante el Período de la Clase "FLSA" o <<FLSAWorkweeks>> Semanas de Trabajo Cualificadas**

**SU PLAZO DE EMPLEO IDENTIFICADO ES DE <<HDATE>> A <<TDATE>>**

**USTED TAMBIÉN PUEDE EXCLUIRSE DEL ACUERDO U OBJETAR AL MISMO**

**NOTIFICACIÓN IMPORTANTE A LOS POSIBLES MIEMBROS DE LA CLASE**

A: Todas las personas que fueron empleadas por DON VITO OZUNA FOOD CORPORATION y/o SEVERO OZUNA en California como empleados por hora trabajando en el proceso de fabricación de tortillas y/o chips entre el 14 de mayo de 2014 y el 19 de marzo de 2019.

**Una corte federal autorizó este aviso. Léalo detenidamente y en su totalidad.  
Ésta no es una solicitud de un abogado.**

**El acuerdo cubre reclamaciones salariales bajo las Leyes de California  
y reclamaciones salariales bajo las Leyes Federales.**

**Los procedimientos para que usted obtenga su porción del acuerdo para las reclamaciones salariales bajo las leyes de California y reciba su porción del acuerdo para las reclamaciones salariales bajo las leyes federales son diferentes. La tabla que sigue explica sus derechos y opciones.**

<b>NO HACER NADA Y RECIBIR EL PAGO DE CALIFORNIA PERO NO EL PAGO FEDERAL</b>	<p>SI USTED NO HACE NADA:</p> <p>(1) <b>Usted recibirá</b> un pago por la cantidad de <b>&lt;&lt;Class23EstAmount&gt;&gt;</b> por <b>reclamaciones salariales</b> bajo las leyes de California, y liberará las reclamaciones salariales bajo las leyes de California; y</p> <p>(2) <b>Usted no recibirá</b> un pago adicional por la cantidad de <b>&lt;&lt;FLSAEstAmount&gt;&gt;</b> por reclamaciones salariales bajo las leyes federales, y no podrá liberar reclamaciones salariales bajo las leyes federales. Para obtener el segundo pago bajo las leyes federales, usted debe enviar un <b>FORMULARIO DE RECLAMACIÓN</b>, o se le excluirá automáticamente de recibir este pago y puede presentar reclamaciones por separado contra los Demandados de conformidad con las leyes federales.</p>
<b>EXCLUIRSE</b>	<p>SI USTED NO QUIERE RECIBIR un pago del acuerdo bajo las leyes de California, debe excluirse del Acuerdo. Si usted se excluye del Acuerdo, no recibirá ningún pago. Sin embargo, estaría en libertad de presentar sus reclamaciones por separado contra Don Vito Ozuna Food Corporation y/o Severo C. Ozuna. Los pasos para excluirse se explican más abajo. Vea la <b>SECCIÓN 10 PARA EXCLUIRSE</b>.</p>
<b>PRESENTAR UNA OBJECCIÓN ANTE LA CORTE</b>	<p>SI A USTED NO LE GUSTA EL ACUERDO, puede presentar una carta de objeción ante la Corte, o puede comparecer ante la corte el 3 de marzo de 2020 a las 10:00 a.m. en la Sala 2, 5° piso en 280 South First Street, San José, California, y explicar por qué no le gusta el Acuerdo o utilizar un abogado para comparecer en su lugar.</p>
<b>ENVIAR UN FORMULARIO DE RECLAMACIÓN Y RECIBIR EL PAGO FEDERAL</b>	<p>Si usted desea recibir la cantidad adicional de <b>&lt;&lt;FLSAEstAmount&gt;&gt;</b> y está dispuesto a liberar las reclamaciones salariales bajo las leyes federales, debe enviar el <b>FORMULARIO DE RECLAMACIÓN</b> que se adjunta en o antes del 21 de enero de 2020.</p>

**NO CONTACTE A LA CORTE DIRECTAMENTE CON SUS PREGUNTAS. Si usted tiene preguntas, llame al Administrador del Acuerdo, CPT Group, al 1 (888) 404-0147**

### **1. ¿Por qué recibí este paquete de aviso?**

Don Vito Ozuna Food Corporation y/o Severo C. Ozuna le identificaron como un empleado por horas en el proceso de fabricación de tortillas y/o chips entre **el 14 de mayo de 2014 y el 19 de marzo de 2019**.

Usted recibió este aviso porque tiene derecho a recibir dinero por salarios no pagados, sanciones e intereses. Si la Corte aprueba el Acuerdo, CPT realizará los pagos que el Acuerdo requiera.

### **2. ¿De qué trata esta demanda?**

La demanda afirma que Don Vito Ozuna Food Corporation: (1) Dejó de pagar todos los salarios en violación de la Ley de Normas Justas en el Trabajo; (2) Dejó de pagar salarios de forma adecuada, incluyendo los salarios de horas extras, bajo las leyes del estado de California; (3) Dejó de pagar a tiempo todos los salarios a la terminación del empleo; (4) Dejó de proveer a los empleados comprobantes de nómina exactos bajo las leyes de California; (5) Dejó de proveer períodos de alimentación y períodos de descanso ajustados a las leyes estatales de California; y (6) violó la Ley de Competencia Desleal de California.

### **3. ¿Por qué existe un Acuerdo?**

Esta fue una demanda disputada. En lugar del riesgo de ir a juicio, ambas partes llegaron a un Acuerdo. De esa manera, evitan el costo de un juicio y los miembros de la clase recibirán una compensación. Los Representantes de la Clase y los abogados consideran que el Acuerdo es lo mejor para todos los miembros de la clase.

### **4. ¿Formo parte del Acuerdo?**

Todos los que se ajustan a las siguientes descripciones son miembros de la clase:

- (1) Miembro de la Clase "Rule 23" (para reclamaciones de California): Todas las personas que están empleadas o han sido empleadas por los Demandados como empleados por hora no exentos involucrados en el proceso de fabricación de tortillas y chips entre el 14 de mayo de 2014 y el 19 de marzo de 2019.
- (2) Miembro de la Clase "FLSA" (para Reclamaciones Federales): Todas las personas que están empleadas o han sido empleadas por los Demandados como empleados por hora no exentos involucrados en el proceso de fabricación de tortillas y chips desde el 14 de mayo de 2015 hasta el 19 de marzo de 2019.

### **5. ¿Qué provee el acuerdo?**

Don Vito Ozuna Food Corporation y/o Severo C. Ozuna han acordado crear un fondo total de \$375,000.00 para el acuerdo. \$112,500 son para los honorarios de abogados de los abogados de la clase, \$10,000 son para los costos, \$15,000 son para el administrador de la clase y \$20,000 son para los cuatro demandantes nombrados por su participación. La Cantidad neta de \$217,500.00 se **dividirá entre todos los Miembros de la Clase de acuerdo con las semanas de trabajo cualificadas**.

**Para las reclamaciones bajo las leyes de California, los miembros de la clase recibirán su porción asignada a menos que se excluyan.**

**Para las reclamaciones federales, sólo aquellos miembros de la clase que presenten a tiempo un FORMULARIO DE RECLAMACIÓN recibirán sus porciones adicionales bajo las leyes federales y se convertirán en miembros que Optan por incluirse en la Clase FLSA.**

**El período de tiempo para los Miembros de la Clase "Rule 23" bajo las leyes de California será del 14 de mayo de 2014 al 19 de marzo de 2019. El período de tiempo para los miembros que Optan por incluirse en la Clase FLSA bajo las leyes federales será del 14 de mayo de 2015 al 19 de marzo de 2019.**

## **6. ¿Cuánto será mi pago?**

Se anticipa que su porción mínima del fondo, **suponiendo que usted no se excluya de la demanda**, es la cantidad que se encuentra en la primera página de este Aviso. La cantidad en la primera página se basa en el número cualificado de semanas que usted trabajó en Don Vito Ozuna Food Corporation y/o Severo C. Ozuna durante el Período de la Clase.

Además, **si usted envía un FORMULARIO DE RECLAMACIÓN**, recibirá una cantidad adicional de <<FLSAEstAmount>> que será su porción del acuerdo por Optar incluirse en la reclamación "FLSA".

**Sin embargo, si usted recibió un pago del Departamento del Trabajo de los Estados Unidos por violaciones salariales de la FLSA bajo las leyes federales por cualquier período de tiempo entre el 14 de mayo de 2015 y el 19 de marzo de 2019, esas semanas de trabajo se deducirán de la porción por Optar incluirse en la reclamación FLSA de su acuerdo ya que usted recibió un pago por ese período de tiempo.**

La cantidad neta de los \$217,500.00 se ha distribuido de la siguiente manera: un 33% para salarios federales de la Clase que Opta por incluirse en la reclamación FLSA, el 67% restante se pagará a la Clase "Rule 23" por violaciones de las Leyes de California. La porción pagada a la Clase "Rule 23" de California se repartirá además como un 20% de salarios, un 40% de intereses y un 40% de sanciones. Esto significa que el 20% de la cantidad del Acuerdo que usted reciba como Miembro de la Clase del Acuerdo "Rule 23" se considerará como salario a los efectos fiscales (la cantidad mínima se detalla en la primera página de este Aviso) y se retendrán los impuestos de nómina estándar para esa porción de su acuerdo. El resto de su porción del Acuerdo como miembro de la Clase del Acuerdo "Rule 23" se le pagará junto con un formulario 1099 del IRS y se considerará intereses y sanciones a los efectos fiscales. Usted tiene la responsabilidad de pagar los impuestos correspondientes sobre los ingresos que se le paguen mediante el formulario 1099 del IRS.

Si usted envía el Formulario de Reclamación, su porción por Optar incluirse como Miembro de la Clase FLSA se considerará como salarios a los efectos fiscales y se retendrán los impuestos estándar sobre la nómina.

## **7. INFORMACIÓN IMPORTANTE SOBRE EL FORMULARIO DE RECLAMACIÓN**

El **FORMULARIO DE RECLAMACIÓN** se adjunta a este Aviso. Imprima su nombre, fírmelo, féchelo y envíelo por E-mail antes del 21 de enero de 2020, o por correo postal con matasellos fechado a más tardar el 21 de enero de 2020, al Administrador de Reclamaciones, CPT Group:

*Camilo, et al. v. Don Vito Ozuna Food Corp., et al.*

c/o CPT Group, Inc.

50 Corporate Park

Irvine, CA 92606

Teléfono: 1(888)404-0147

Fax: 1(949)419-3446

Dirección de E-mail: DonVitoOzunaFood@cptgroup.com

**¿TIENE PREGUNTAS? LLAME AL ADMINISTRADOR DEL ACUERDO CPT GROUP AL 1(888)404-0147 O  
Envíe un E-mail a: DonVitoOzunaFood@cptgroup.com**

## 8. ¿Cuándo recibiría mi pago?

La Corte celebrará una audiencia el 3 de marzo de 2020 a las 10:00 a.m. en la Corte de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Norte de California, en 280 South First Street, San José, CA 95113, Sala 2, ante la Honorable Virginia K Demarchi, para decidir si aprueba finalmente el Acuerdo. Si la Corte aprueba el Acuerdo, pero hay miembros de la clase que objetan, puede haber apelaciones. Resolver cualquier apelación puede llevar tiempo, quizás más de un año. Por favor, tenga paciencia. Si la Corte aprueba el Acuerdo en la audiencia y no hay apelaciones, los pagos no comenzarán hasta después de 30 a partir de la aprobación final, si no hay apelaciones.

Los demandados Ozuna Food Corporation financiarán el acuerdo en dos pagos a plazos. El primer pago de \$200,000.00 deberá realizarse 30 días después de la aprobación final del acuerdo, suponiendo que no se haya levantado ninguna objeción y que no se haya presentado ninguna apelación. El segundo pago de \$175,000.00 deberá realizarse el 1 de mayo de 2020. Los pagos a los miembros de la clase también se realizarán en dos plazos pagaderos de 30 a 45 días después de ser financiados por los Demandados, asumiendo la aprobación final.

## 9. ¿A qué estoy renunciando para obtener un pago?

A menos que usted se excluya definitivamente del acuerdo, usted forma parte de la Clase del Acuerdo "Rule 23". Eso significa que usted no puede demandar, continuar demandando o ser parte de cualquier otra demanda contra Ozuna Food Corporation y/o Severo C. Ozuna con respecto a las reclamaciones sobre salarios y horarios que actualmente forman parte de la demanda, o cualquier reclamación adicional sobre salarios y horarios que se basen en los hechos alegados en esta demanda, excepto las reclamaciones bajo la Ley Federal de Normas Justas en el Trabajo. Estas reclamaciones estarán prohibidas del 14 de mayo de 2014 al 19 de marzo de 2019.

Si usted envía un Formulario de Reclamación para recibir un pago adicional bajo la ley federal, se convertirá en un miembro de la Clase que Opta por incluirse en el Acuerdo "FLSA", y también se le prohibirá presentar, afirmar o formar parte de una reclamación **federal** sobre salarios y horarios bajo la Ley Federal de Normas Justas en el Trabajo contra Ozuna Food Corporation y/o Severo C. Ozuna. Estas reclamaciones estarán prohibidas del **14 de mayo de 2015 al 19 de marzo de 2019**.

**Usted puede revisar el texto exacto de la liberación revisando el Acuerdo Conciliatorio en línea, en el sitio Web que se detalla más abajo en la Sección 18 "¿Hay más detalles sobre el Acuerdo?"**

## 10. ¿Cómo puedo salirme del acuerdo?

Para excluirse por completo del Acuerdo, usted debe enviar una carta por correo o por E-mail indicando que desea ser excluido de *Camilo vs. Don Vito Ozuna Food Corporation, et. al* (Caso No.18:CV-02842-VKD). Asegúrese de incluir su nombre, su dirección, su número de teléfono y su firma. Usted debe enviar su solicitud de exclusión por correo o por E-mail a más tardar el 6 de enero de 2020 a:

*Camilo, et al. v. Don Vito Ozuna Food Corp., et al.*  
 c/o CPT Group, Inc.  
 50 Corporate Park  
 Irvine, CA 92606  
 Teléfono: 1(888)404-0147  
 Fax: 1(949) 419-3446  
 Dirección de E-mail: DonVitoOzunaFood@cptgroup.com

Si usted solicita ser excluido, no recibirá ningún pago del Acuerdo de ningún tipo y no puede objetar al Acuerdo. Usted no estará legalmente obligado por nada de lo que suceda en esta demanda. Usted podrá demandar o continuar demandando a Don Vito Ozuna Food Corporation y/o Severo C. Ozuna en el futuro.

### **11. ¿Qué pasa si no hago nada?**

Si usted no hace nada, recibirá un pago sólo por sus reclamaciones basadas en las leyes de California para los Miembros de la Clase "Rule 23" y liberará las reclamaciones sobre salarios y horarios que actualmente forman parte de la demanda, o cualesquier reclamaciones adicionales sobre salarios y horarios que estén basadas en los hechos alegados en esta demanda, a excepción de las reclamaciones bajo la Ley Federal de Normas Justas en el Trabajo.

Si usted no hace nada, no recibirá la cantidad adicional bajo la Ley Federal para la Clase que Opta incluirse en la FLSA. Para recibir esta cantidad adicional, usted también debe devolver a tiempo el **FORMULARIO DE RECLAMACIÓN**.

### **12. ¿Cuáles son las diferencias entre las reclamaciones federales y de California en esta demanda?**

La Ley de Normas Justas en el Trabajo es una ley federal que rige el pago de horas extras cuando se trabajan más de 40 horas en una semana. No tiene las mismas disposiciones que la ley de California. Para recibir el pago de sus reclamaciones federales, usted debe devolver un **FORMULARIO DE RECLAMACIÓN**.

En contraste, la ley de California exige que se paguen las horas extras cuando se trabajan más de 8 horas en un día o más de 40 horas en una semana. También tiene disposiciones para el tiempo doble, períodos de alimentación y períodos de descansos, pagos al terminar el empleo, la provisión de comprobantes de nómina y otras disposiciones no incluidas en la Ley Federal de Normas Justas en el Trabajo.

### **13. ¿Tengo un abogado en este caso?**

James Dal Bon del Bufete de Abogados de James Dal Bon y Victoria Booke de Booke & Ajlouny representan a los Miembros de la Clase. El Sr. Dal Bon y la Sra. Booke han sido nombrados Abogados de la Clase. A ellos se les pagará con cargo a la cantidad del Acuerdo, por lo que a usted no se le cobrará personalmente por su trabajo y los costos en este caso y en la negociación de este Acuerdo. Si usted desea ser representado por su propio abogado, puede contratar a uno por su propia cuenta.

### **14. ¿Cómo se les pagará a los abogados y a los Demandantes nombrados?**

Los Abogados de la Clase solicitarán a la Corte que apruebe el pago de hasta \$112,500.00 por honorarios de abogados y hasta \$10,000 por costos y gastos asociados con la investigación de los hechos, el litigio del caso y la negociación del Acuerdo. También se realizará un pago que no exceda de \$15,000 por los costos del Administrador de Reclamaciones que administra el Acuerdo. Se realizará un pago de hasta \$5,000 a cada uno de los CUATRO Representantes de la Clase, Rodrigo Camilo, Álvaro Camilo, Ricardo Sánchez y José Manuel López, por su trabajo en la presentación de esta demanda. Las adjudicaciones solicitadas para cada uno de los cuatro demandantes nombrados están sujetas a la aprobación de la Corte.

### **15. ¿Cuándo y dónde decidirá la Corte si aprueba o no el acuerdo?**

La Corte celebrará una Audiencia de Equidad y Aprobación Final el 3 de marzo de 2020 a las 10:00 a.m., en la Corte de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Norte de California, en 280 South First Street, San José, CA 95113, Sala 2, ante la Honorable Virginia K. DeMarchi. En esta audiencia, la Corte considerará si el Acuerdo es justo, razonable y adecuado. Si hay objeciones, la Corte las tendrá en cuenta. Después de la audiencia, la Corte decidirá si aprueba o no el Acuerdo.

**¿TIENE PREGUNTAS? LLAME AL ADMINISTRADOR DEL ACUERDO CPT GROUP AL 1(888)404-0147 O  
Envíe un E-mail a: [DonVitoOzunaFood@cptgroup.com](mailto:DonVitoOzunaFood@cptgroup.com)**

**16. ¿Tengo que asistir a la audiencia?**

No. Pero, usted será bien recibido si viene cubriendo sus propios gastos. Si usted envía una objeción, no tiene que presentarse ante la Corte para hablar de la misma. Siempre y cuando usted haya enviado a tiempo su objeción por escrito, la Corte la tendrá en cuenta. Usted también puede pagar a su propio abogado para que asista, si así lo desea.

**17. ¿Puedo hablar en la audiencia?**

Usted puede hablar en la Audiencia de Equidad y Aprobación Final siempre que notifique por adelantado a la Corte. Usted debe enviar una carta a la Corte diciendo que es su “Aviso de Intención de Comparecer en *Rodrigo Camilo vs. Don Vito Ozuna et al. Caso No: 18-cv-02842-VKD*. Usted debe incluir su nombre, su dirección, su número de teléfono y su firma. Su Aviso de Intención de Comparecer debe tener matasellos fechado a más tardar el 6 de enero de 2020 y ser enviado a la Corte.

**18. ¿Hay más detalles sobre el acuerdo?**

Este aviso resume el Acuerdo propuesto. Hay más detalles en un Acuerdo Conciliatorio. Usted puede ver una copia del Acuerdo Conciliatorio y otros documentos clave en este caso en el siguiente sitio Web: [www.cptgroup.com/DonVitoOzunaFoodSettlement](http://www.cptgroup.com/DonVitoOzunaFoodSettlement).

**19. ¿Cómo puedo obtener más información?**

Usted puede llamar al 1(888) 404-0147 o escribir a *Camilo, et al. v. Don Vito Ozuna Food Corp., et al. c/o CPT Group, Inc.* Claims Administrator, 50 Corporate Park Irvine, CA 92606.

Usted también puede hablar con el abogado de la clase James Dal Bon llamando al: (650) 630-2447.

**NO CONTACTE A LA CORTE DIRECTAMENTE CON SUS PREGUNTAS**

**¿TIENE PREGUNTAS? LLAME AL ADMINISTRADOR DEL ACUERDO CPT GROUP AL 1(888)404-0147 O  
Envíe un E-mail a: [DonVitoOzunaFood@cptgroup.com](mailto:DonVitoOzunaFood@cptgroup.com)**

**¿TIENE PREGUNTAS? LLAME AL ADMINISTRADOR DEL ACUERDO CPT GROUP AL 1(888)404-0147 O  
Envíe un E-mail a: [DonVitoOzunaFood@cptgroup.com](mailto:DonVitoOzunaFood@cptgroup.com)**